



# Resolución Directoral

N° 0032 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 10 de Febrero de 2017

## VISTOS:

El Expediente N° 13P04635 y con solicitud presentada con fecha 28 de diciembre de 2016, por don **CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07425497, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre reanudación de su Pensión Mensual Nivelable de Cesantía; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0618-91-AG/OGA-OPER de fecha 31 de mayo de 1991 (a fojas 163 y 164), se reconoce y se modifica el monto de la Pensión Mensual Nivelable de Cesantía, a favor de don **CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE**, ex Director de Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-5, del Ministerio de Agricultura y Riego, por veintiocho (28) años, diez (10) meses y trece (13) días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2015-MINAGRI-OGGRH, de fecha 12 de enero de 2015 (a fojas 296), se suspendió a partir del 07 de abril de 2014, el abono de la Pensión Mensual Nivelable de Cesantía, a través de la Planilla Única de Pago de don **CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE**, por haber ingresado a laborar a la Administración Pública;

Que, mediante solicitud presentada el 28 de diciembre de 2016 (a fojas 312), don **CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE**, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita la reanudación del pago de su Pensión Mensual Nivelable de Cesantía, a partir del 01 de octubre de 2016, señalando mediante Resolución Jefatural N° 257-2016-ANA, de fecha 29 de setiembre de 2016 (a fojas 314), la extinción de su vínculo laboral hasta el 30 de setiembre de 2016;

Que, en aplicación de lo establecido por el inciso d), del artículo 54° del Decreto Ley N° 20530, procede la reanudación del pago de la Pensión Mensual Nivelable de Cesantía de don **CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE**, por concluir su relación contractual con el Estado;

Que, de tal modo de acuerdo al "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en los artículos 7° y 8° que "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

Que, Compensaciones y Beneficios, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha elaborado el Informe Liquidatorio N° 046-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/FMS (a fojas 315), sobre la reanudación de pago de la Pensión Mensual Nivelable de Cesantía, a favor de don **CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE**, de acuerdo con el cargo y nivel alcanzado, por lo que, corresponde expedir la resolución correspondiente;

Por lo expuesto y de conformidad con el Decreto la Ley N° 28449; Ley N° 20530, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones,



aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Declarar fundada la solicitud** presentada por don CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE, disponiéndose la **reanudación del abono de su Pensión Mensual Nivelable de Cesantía, a partir del 01 de octubre de 2016**, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones, debiéndose abonar a partir del 01 de enero de 2017 como sigue:

- Rem. Básica	: F-5			SI. 50.00
- Rem. Reunificada	:			40.88
- Bonif. Personal	: 25%			0.02
- Refrigerio y Mov.	:			5.01
- Bonif. Familiar	:			3.00
- Bonif. Especial	: D.S. N° 051/91			85.38
- T. P. H.	:			109.96
	D.URG. N° 037-94	01/07/1994		374.83
	D.URG. N° 090-96	01/11/1996	16%	99.05
	D.URG. N° 073-96	01/08/1997	16%	114.90
	D.URG. N° 011-99	01/04/1999	16%	133.28
	D. S. N° 004-2013-EF	01/01/2013		25.00
	D. S. N° 003-2014-EF	01/01/2014		27.00
	D. S. N° 002-2015-EF	01/01/2015		30.00
	D. S. N° 005-2016-EF	01/01/2016		38.00
	<b>PENSION DE CESANTIA A PARTIR DEL 01/01/2017 :</b>			<b>SI. 1,136.31</b>

**Artículo 2º.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL. 20530, de la Estructura Programática Funcional: 9002 3.999999 5.000991 24 052 0116 00001, del Pliego 13: Ministerio de Agricultura y Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

**Artículo 3º. ) Notificar** la presente resolución a don CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE, a Compensación y Beneficios, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

**Artículo 4º.-** El Expediente de Pensión de Cesantía de la interesado, se remitirá a la Oficina General de Administración, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por créditos devengados, conforme lo establece los artículos 7º y 8º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Asimismo, luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el expediente de Cesantía se devolverá a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

  
JOSE FRANCISCO HOYOS HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos